



RESOLUCION N° 900

Ministerio de Cultura y Educación



BUENOS AIRES, 21 SEP 1999

VISTO el expediente N° 0038/98 Letra "S" del registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE FORMOSA, por el cual la mencionada Universidad, solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y la validez nacional para el título de LICENCIADO EN EDUCACION FISICA -Ciclo de Licenciatura-, según lo aprobado por Resolución del Consejo Superior N°24/98, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, incisos d) y e) y 42 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, así como la definición de los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican y las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la Ley aludida, situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.

Que por no estar en el presente, el título de que se trata, comprendido en ninguna de esas excepciones, la solicitud de la Universidad debe ser considerada como el ejercicio de sus facultades exclusivas, y por lo tanto la intervención de este Ministerio debe limitarse únicamente al control de legalidad del procedimiento seguido por la Institución para su aprobación, que el plan de estudios respete la carga horaria mínima fijada por este Ministerio en la Resolución Ministerial N° 6 del 13 de enero de 1997, sin perjuicio de que oportunamente, este título pueda ser incorporado a la nómina que prevé el artículo 43 y deba cumplirse en esa instancia con las exigencias y condiciones que correspondan.

[Handwritten signatures and initials are present here]



900

ENCUADERNACION

Ministerio de Cultura y Educación



Que en consecuencia tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por la Resolución del Consejo Superior, ya mencionada, no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite y respetando el plan de estudios la carga horaria mínima establecida en la Resolución Ministerial N°6/97, corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE FORMOSA, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que por tratarse de un Ciclo de Licenciatura articulado con carreras de Nivel Superior no Universitario -tendiente a dar cumplimiento a lo establecido por Resolución C.F.C.E. N°52/96, Anexo I, ítem 2.8.- para evaluar su adecuación a la Resolución Ministerial N°6/97 se considera, además de la carga horaria total del Ciclo, la correspondiente a los planes de estudios cuyo cumplimiento se exige como requisito de ingreso.

Que los Organismos Técnicos de este Ministerio han dictaminado favorablemente a lo solicitado.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto en los artículos 41 y 42 de la Ley N°24.521 y de los incisos 8), 10) y 11) del artículo 21 de la Ley de Ministerios -t.o. 1992.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARIA DE POLITICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE CULTURA Y EDUCACION

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional al título de LICENCIADO EN EDUCACION FISICA -Ciclo de Licenciatura-, que expide la

900



Ministerio de Cultura y Educación



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FORMOSA, con el plan de estudios y duración de la respectiva carrera que se detalla en el ANEXO II de la presente Resolución.

ARTICULO 2º.- Considerar como actividades para las que tienen competencias los poseedores de este título, a las incluidas por la Universidad como "alcances del título" en el ANEXO I de la presente Resolución.

ARTICULO 3º.- El reconocimiento oficial y la validez nacional que se otorga al título mencionado en el artículo 1º, queda sujeto a las exigencias y condiciones que corresponda cumplimentar en el caso de que el mismo sea incorporado a la nómina de títulos que requieran el control específico del Estado, según lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de Educación Superior.

ARTICULO 4º.- Registrose, comuníquese y archívese.

RESOLUCION N° 900

Dr. MANUEL CUEVOS SÁNCHEZ SOLA
MINISTRO DE CULTURA Y EDUCACIÓN



900

RESOLUCION N° 900

Ministerio de Cultura y Educación



ANEXO I

***ALCANCES DEL TITULO DE LICENCIADO EN EDUCACION FISICA -CICLO DE
LICENCIATURA- QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE FORMOSA***

- Proyectar y desarrollar investigaciones, programas y políticas en el campo de las prácticas corporales, y para efectuar las evaluaciones correspondientes.
- Dirigir proyectos centrados en prácticas corporales y/o educación física y deporte, y monitorear su desarrollo en ámbitos locales, regionales, nacionales e internacionales.
- Participar en el diseño, gestión y evaluación de proyectos de investigación, programas y políticas de índole interdisciplinaria relacionadas con la salud, a partir de las competencias propias de su especialidad.

900



RESOLUCION N° 900

Ministerio de Cultura y Educación

***ANEXO II******UNIVERSIDAD NACIONAL DE FORMOSA******TITULO: LICENCIADO EN EDUCACION FISICA -Ciclo de Licenciatura-******CONDICIONES DE INGRESO:***

Título de profesor en Educación Física, para el nivel medio y/o superior expedido por Institutos de Educación Física nacionales o privados del país o del extranjero y/o Universidades Nacionales o Privadas del país y/o Extranjeras.

Para los postulantes del extranjero, se les solicitará el trámite correspondiente en la cancillería de origen, en la cancillería de la Argentina y en el Ministerio de Cultura y Educación de la Nación.

PLAN DE ESTUDIOS

COD.	ASIGNATURAS	CARGA HORARIA TOTAL
01	MODULO DE NIVELACION: Problemáticas Contemporáneas de las Prácticas Corporales y la Salud. (*)	35

AREA DE LAS CIENCIAS DE LA SALUD

02	TALLER I: de Aprendizaje Grupal	15
03	MODULO: Anatomía y Fisiología Funcional	35
04	TALLER II: de Aprendizaje Grupal (**)	15
05	MODULO: Prevención de la Salud y Salud Pública	35
06	MODULO: Nutrición y Vida Sana	35
07	CLINICA: (Temáticas del Area)	30
08	MODULO: Elementos de Kinesiología y Fisiatria	35

AREA DE LAS PRACTICAS CORPORALES Y/O EDUCACION FISICA

09	MODULO: Teorías y Prácticas Corporales	35
10	MODULO: Epistemología de las Prácticas Corporales	35
11	MODULO: Diseño, Gestión y Evaluación de Proyectos y Políticas del Campo de las Prácticas Corporales y/o Educación Física	35
12	CLINICA: (Temáticas del Area)	30
13	MODULO: Prácticas Corporales y Salud	35
14	CLINICA: (Temáticas del Area)	30

900



"1999 - Año de la Exportación"

900

Ministerio de Cultura y Educación

RESOLUCION N°



COD.	ASIGNATURAS	CARGA HORARIA TOTAL
------	-------------	---------------------

AREA DE LAS CIENCIAS SOCIALES

15	MODULO: Sociología: Dilemas Contemporáneos	35
16	MODULO: Psicología: Campos Significativos del Sujeto de la Salud	35
17	MODULO: Ética y Vida: Desafíos Actuales	35
18	CLINICA: (Temáticas del Área)	30

AREA DE LA METODOLOGIA DE LA INVESTIGACION Y EL DISEÑO DE TESIS

19	MODULO: Estadística	35
20	MODULO: Epistemología y Metodología de la Investigación I	35
21	MODULO: Epistemología y Metodología de la Investigación II. (***)	35
22	SEMINARIO Y TRABAJO DE TESIS	270

AREA DE INTEGRACION TEMATICA

23	MODULO: Integración del Área de las Prácticas Corporales con el Área de las Ciencias de la Salud	30
24	MODULO: Integración del Área de las Prácticas Corporales con el Área de las Ciencias Sociales	30

PASANTIAS, PRACTICAS Y TRABAJO DE CAMPO:

240 horas

Pasantías en Hospitales, Clubes y Centros Asistenciales

90 horas

Prácticas Profesionales

100 horas

Trabajo de Campo

50 horas

NOTA:

- (*) El alumno deberá aprobar el Modulo de Nivelación para poder iniciar el cursado del Ciclo de Licenciatura.
- (**) El Taller II, de Aprendizaje Grupal, es correlativo al Taller I, de la misma denominación.
- (***) Los Módulos I y II de Epistemología y Metodología de la Investigación son correlativos.

CARGA HORARIA TOTAL: 1245 HORAS.

W
98
M